

FALLO DE ADJUDICACIÓN.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CC/020/2026 PARA LA ADQUISICIÓN DE UN CAMION TIPO VACTOR. (USADO).

Con fundamentos en los artículos 134, párrafos primero, tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 fracción I, inciso C, 12 y 13 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 24 fracción IV, 66, 67, 69 y todos los demás relativos y aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios de Estado de Jalisco y sus Municipios, en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente y en observancia a las bases de licitación, la que suscribe, Titular de la Unidad Centralizada de Compras del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, C. Liliana Solís Ramos, en coordinación con el área requirente y contando con la aprobación del comité de adquisiciones de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CC/020/2026 PARA LA ADQUISICIÓN DE UN CAMION TIPO VACTOR. (USADO)**. Para lo cual, de conformidad al artículo 69 de la Ley en materia de compras mencionada, se invocan los siguientes:

"ANTECEDENTES"

1. Mediante oficio de fecha 27 de julio del 2026 dos mil veintiséis, el Encargado de la Dirección de Gestión integral de Agua y Drenaje, el C. Édison Jesús Solís Solís, por motivos y justificaciones que considero pertinentes, requirió que se llevara a cabo la adquisición de un vehículo.
2. Con fecha del día 29 veintinueve de julio del 2026 dos mil veintiséis, fueron publicadas las bases respecto a la licitación pública municipal denominada **CC/020/2026 PARA LA ADQUISICIÓN DE UN CAMION TIPO VACTOR. (USADO)**.
3. Posteriormente el 06 seis de agosto del 2026 dos mil veintiséis a las 12:00 horas. Se llevo a cabo la Junta de Aclaraciones, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, sin participación alguna por parte de los participantes.
4. De conformidad a los artículos 64 y 65 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el día 10 diez de agosto a las 12:00 doce horas, se llevó a cabo la Apertura de Propositiones, asistiendo a la misma la Titular de la Unidad Centralizada de Compras, el Testigo Social asignado por el Órgano de Control Interno y los Licitantes.

En virtud de lo anterior expuesto, son evaluadas las propuestas de los licitantes:

- a) RICARDO ALVARADO RAMÍREZ.
- b) AG PROENVIRO S.A. de C.V.
- c) CINDY CACHUA VILLA.

Lo anterior de conformidad con el artículo 69 la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se emiten los siguientes:

La presente foja corresponde al Fallo de la Licitación Bases pública local CC/020/2026 para la

PALACIO MUNICIPAL, HIDALGO 65, adquisición de un camio tipo vactor (usado). OCOTLÁN.GOB.MX TEL. 3929

N2-ELIMINA

“CONSIDERANDOS”

- I. El comité de Compras resolvió que el licitante **C. Ricardo Alvarado Ramírez**. En su propuesta, **sí cumple** con los requisitos técnicos y legales establecidos en las bases de licitación, por ende, se estima la solvencia para el cumplimiento de las obligaciones respectivas, al entregar todos los documentos solicitados, lo anterior con fundamento en lo establecido en el numeral 66 y 69 de la Ley de Compras Gubernamentales Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- II. El comité de Compras resolvió que el licitante **AG PROENVIRO S.A. DE C.V.**, a través de su representante legal **C. Alfonso García Quiros**. En su propuesta, **sí cumple** con los requisitos técnicos y legales establecidos en las bases de licitación, por ende, se estima la solvencia para el cumplimiento de las obligaciones respectivas, al entregar todos los documentos solicitados, lo anterior con fundamento en lo establecido en el numeral 66 y 69 de la Ley de Compras Gubernamentales Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- III. El comité de Compras resolvió que el licitante **C. Cindy Cachua Villa**. En su propuesta, **sí cumple** con los requisitos técnicos y legales establecidos en las bases de licitación, por ende, se estima la solvencia para el cumplimiento de las obligaciones respectivas, al entregar todos los documentos solicitados, lo anterior con fundamento en lo establecido en el numeral 66 y 69 de la Ley de Compras Gubernamentales Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Para ilustrar lo anterior, se inserta la siguiente tabla:

Elementos Técnicos de Evaluación				
DOCUMENTACIÓN		RICARDO ALVARADO RAMÍREZ.	AG PROENVIRO S.A. de C.V.,	CINDY CACHUA VILLA.
Persona Moral	Copia de Acta Constitutiva	No aplica	Si Cumple	No aplica
	Poder representante legal	No aplica	Si Cumple	No aplica
Persona Física	Copia de Identificación	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple
Generales	Propuesta Técnica (Anexo 1)	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple
	Curriculum del Participante	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple
	Constancia de Situación Fiscal	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple
	Opinión de cumplimiento fiscal	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple
	Manifestación de no impedimento (Anexo 4)	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple
	Correo electrónico	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple
	Registro En Padrón de Proveedores (Opcional)	No obligatorio	No obligatorio	No obligatorio
	Carta manifiesto	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple
	Comprobante de domicilio	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple
	Propuesta Económica	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple

- IV. Ahora bien, se procede a hacer la evaluación de las propuestas económicas presentadas por los licitantes, las cuales se resumen en la siguiente tabla:

La presente foja corresponde al Fallo de la Licitación Bases pública local CC/020/2026 para la adquisición de un camión tipo vector (usado).

Elementos Económicos			
EVALUACIÓN	RICARDO ALVARADO RAMÍREZ.	AG PROENVIRO S.A. de C.V.,	CINDY CACHUA VILLA.
PROPUESTA ECONÓMICA INCLUYENDO IVA	\$4'991,737.46	\$5'056,034.00	\$2'950,000.00
Oportunidad	Entrega de 30 días hábiles	Entrega de 30 días hábiles	Entrega de 30 días hábiles

- V. De la evaluación de las propuestas económicas se desprende que el licitante, **C. Cindy Cachua Villa**, presentan el mejor precio para el municipio, por lo que resulta procedente su adjudicación conforme a lo señalado en el numeral 1 del artículo 66 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicio del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en las bases de licitación, se desprende que el monto disponible que será adjudicado, conforme al artículo 79 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicio del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que, al contarse con una propuesta técnica y económica que satisface las pretensiones del Gobierno Municipal, se determina factible asignar el contrato al licitante, **C. Cindy Cachua Villa**, quedando de la siguiente manera:

- A) Contrato por el monto total de **\$2'950,000.00** (dos millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) IVA Incluido, a la licitante, **C. Cindy Cachua Villa**, correspondiente a la Adquisición de un camión tipo vector (usado)

Con fundamento a lo estipulado en los considerados de este fallo de adjudicación y en apego a lo dispuesto en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicio del Estado de Jalisco y sus Municipios, se decretan los siguientes:

"RESOLUTIVOS"

- A) **Primero.** El comité de adquisiciones adjudica un contrato por un monto de **\$2'950,000.00** (dos millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) a la **C. Cindy Cachua Villa**, respecto a la Adquisición de un camión tipo vector (usado)

Segundo. El contrato de referencia podrá ser firmado por las partes, al día siguiente de la notificación formal del presente fallo.

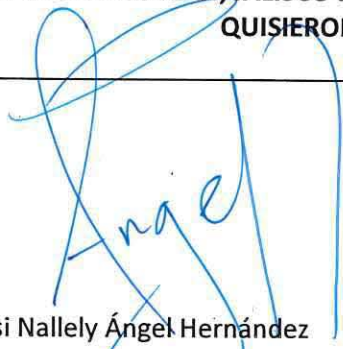
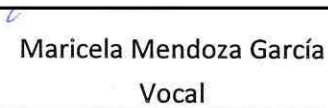
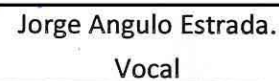
En vista de lo anterior, notifíquese el presente fallo a las partes interesadas y, asimismo, indíquese que los medios de defensa procedentes en caso de considerar agravio con el presente acto son conforme al artículo 90 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios: la instancia de inconformidad ante el órgano de control interno.



El presente fallo se emite para todos los efectos legales a que haya lugar.
ATENTAMENTE

Ocotlán, Jalisco a 17 de agosto del 2026.

ASÍ LO DICTAMINO EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO PRESENTES EN LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA QUE QUISIERON Y PUDIERON FIRMAR.

 Deysi Nallely Ángel Hernández Presidenta	 Juan Manuel Aguilar Hurtado. Vocal
 Edgar Ulisses González Castellanos Vocal	 Samuel Galván Izquierdo Vocal
 Kevin Alatorre Estrada Vocal	 Jacqueline Godínez Chávez Vocal
N7-ELIMINADO 1  Maricela Mendoza García Vocal	N8-ELIMINADO 1  Jorge Angulo Estrada. Vocal
 Liliana Solís Ramos Secretario Técnico.	

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

2.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

3.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

4.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

5.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

6.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

7.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

8.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."